

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el escrito de fecha 04 de septiembre de 2020 por medio de la cual la parte actora presenta demanda acumulada.
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Analizada la demanda y la documentación adjunta, se da apertura al trámite del proceso declarativo especial divisorio (DEMANDA ACUMULADA) propuesto por el señor NÉSTOR CASTRO MORA quien actúa mediante apoderada judicial en contra de los señores MARÍA LUPE DÍAZ DE CÉLIS, JORGE ORTÍZ DÍAZ, GUSTAVO ORTÍZ DÍAZ y JUAN JAVIER DÍAZ en relación con el bien inmueble ubicado en la Calle 11 No.27-35/37 de la ciudad de Bucaramanga e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-53349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa DIVISORIA propuesta por parte del señor NÉSTOR CASTRO MORA quien actúa mediante apoderada judicial en contra de los señores MARÍA LUPE DÍAZ DE CÉLIS, JORGE ORTÍZ DÍAZ, GUSTAVO ORTÍZ DÍAZ y JUAN JAVIER DÍAZ en relación con el bien inmueble ubicado en la Calle 11 No. 27-35/37 de la ciudad de Bucaramanga e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-53349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Infórmesele a la parte demandada, que dispone de **diez (10) días** para ejercer su derecho de defensa en los términos del artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria 300-53349. OFÍCIESE de conformidad al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias a la Doctora MÓNICA PAOLA CASTRO ARENAS como apoderada judicial del demandante NÉSTOR CASTRO MORA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez



Rad. 2020-0017-00
Demandante: Néstor Castro Mora
Demandado: Jorge Ortíz Díaz y Otros
PROCESO VERBAL ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDA ACUMULADA 2

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0101 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 23 de septiembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario